



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT :0032-2023

RADICADO : 2023-00017-00

PROCESO : Ejecutivo singular

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A NIT.8909039388

DEMANDADO : JUAN DAVID ANDRADE MOSQUERA
C.C. 1076383661

**ASUNTO A TRATAR.
Medida cautelar**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020 y La Ley 2213 de 2022 **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho que tiene el demandado JUAN DAVID ANDRADE MENDOZA, en el inmueble identificado matrícula inmobiliaria 184-23978, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina Chocó.

SEGUNDO Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos ya mencionado, para que inscriba la medida de embargo decretada en el inmueble ya descrito, y expidan el certificado donde conste la situación jurídica del bien inmueble, por secretaría envíese el oficio al correo electrónico que haya suministrado la parte interesada.

TERCERO: una vez anexo el respectivo certificado **Comisiónese** al Juzgado Civil Municipal reparto de Istmina- Chocó, con facultades para subcomisionar para la matrialización de la medida cautelar aquí ordenada, indicándole al comisionado que nombre secuestre de la lista de auxiliares vigente para ese Circuito , y a quien se le asigna como honorarios provisionales la suma de Trescientos mil pesos (300.000.00) , los que serán cancelados por la parte demandante al momento de la diligencia, anexando el correspondiente recibo.

CUMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez